

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2022
HORA:	De 9.00 a.m. a 10:30 a.m.
LUGAR:	Virtual Microsoft Teams
ASISTENTES:	<u>Armenia - Quindío</u> -Sebastián Ríos – Gestor Social - Juliana Polanco – Coordinadora de PGIRS - Luis Ernesto Carrasco – Apoyo Implementación PGIRS - Carlos Mario Ramírez - Departamento Administrativo Jurídico - Andrés Quiceno - Departamento Administrativo Jurídico - Beatriz Londoño – Subdirectora Departamento Administrativo Jurídico - María Camila León - Departamento Administrativo Jurídico - Javier Moreno -Consultor Asocapitales - Zamir Urrea – Apoyo Asocapitales - Liliana Rodríguez – Apoyo Asocapitales <u>MVCT</u> - Beatriz Helena García Guzmán – DPR-VASB - Aura Patricia León – DPR-VASB Se anexa lista de asistencia
INVITADOS:	

DESARROLLO:

ORDEN DEL DIA:

- Presentación asistentes
- Atención dudas y consultas sobre Implementación del IAT – Decreto 802 de 2022 y Resolución 0547 de 2022.
- Conclusiones y compromisos

DESARROLLO:

Se realiza presentación de los asistentes por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de los participantes del Municipio de Armenia - Quindío.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

Beatriz García señala que, recibió solicitud de Asistencia Técnica, que en ese sentido les da la palabra para que indiquen las inquietudes que se han presentado.

Sebastián Ríos señala que enviaron unas consultas en el correo y sobre esas es que solicitan orientación y respuesta.

Se procede con la lectura de la primera y la segunda pregunta: ***¿Cuál es la justificación legal para que no se exija la presentación de antecedentes a fin de poder verificar inhabilidades o incompatibilidades de quienes van a ejecutar los proyectos?***

Y ¿cuál es la justificación legal para el caso de que las personas naturales y jurídicas que presentaron proyectos tengan inhabilidades incompatibilidades, no sean rechazados.?

Beatriz García, da respuesta a las preguntas 1 y 2 señalando que se da respuesta en los términos planteados en anteriores respuestas al municipio, en donde se había consultado sobre ese particular.

Señala que sobre este punto es preciso aclarar que tanto el Decreto 802 del 16 de mayo de 2022 como la Resolución 0547 del 26 de julio de 2022, establecen los requisitos que deben ser tenidos en cuenta por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo en la estructuración de los proyectos con los que pretendan acceder a los recursos del IAT. Cualquier requisito adicional deberá establecerse en el marco de la modificación de la resolución reglamentaria para lo cual solo es competente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El municipio o distrito no puede imponer requisitos adicionales a los ya establecidos para el acceso a dichos recursos.

Señala que las inhabilidades son taxativas, es decir, nosotros no podemos pronunciarnos ni decir si está inhabilitado o no está inhabilitado. La única condición que exige el Decreto 802 de 2022 para la presentación de proyectos es que sea un prestador de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo. En ese sentido, para que sea prestador, pues deben enmarcarse en lo que establece el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, no hay inhabilidades intuitu personae, las inhabilidades operan por Ministerio de la ley. Pregunta si al hablar de inhabilidades tienen un caso específico, porque para esos efectos hay un régimen de inhabilidades e incompatibilidades con un marco legal.

Javier Moreno pregunta que, en el caso que eso no está contemplado, de que un prestador sea sancionado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en eso digamos que no hay ningún requerimiento, ninguna restricción por el momento.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

Beatriz García señala que, no es un tema de inhabilidad perse, una sanción de la SSPD no es una causal para que un prestador no pueda presentar y acceder a los recursos del IAT porque el IAT es para promover las actividades de aprovechamiento y tratamiento, no se está evaluando a la persona prestadora, si no a los proyectos.

Sebastián Ríos señala que, la inquietud por parte del municipio es que si bien el Ministerio ha sido muy enfático en señalar que no se trata de un proceso contractual, pero de todas formas se va a hacer una entrega de un recurso público y en el caso nuestros proyectos son cuantiosos y pues si bien es cierto, no es un proceso contractual, sí se podría entrar a revisar antecedentes por ejemplo, déficit fiscal, que es Contraloría, Procuraduría, medidas correctivas, bueno, los antecedentes para poder contratar, si bien es cierto, no hace parte de un régimen de contratación público, la responsabilidad del municipio sí es entrar a verificar que mínimamente los proponentes no tengan ningún tipo de antecedente primero y segundo, pues sí es una obligación por parte de la entidad estatal, revisar, por ejemplo, el Boletín fiscal.

Beatriz García señala que, esto no es un requisito que esté previsto dentro del Anexo Técnico de la Resolución 0547 de 2022, porque no estamos en el marco de un proceso contractual público, es que es la asignación de un incentivo que generó el Plan Nacional de Desarrollo en su momento para promover las actividades de aprovechamiento y tratamiento. Si tú no puedes entrar a evaluar al prestador, porque te parece una sanción, no tiene que ver una cosa con la otra, porque se está hablando de un incentivo que crea la ley, que el Ministerio reglamenta y ustedes están generando un requisito adicional a los previstos en el anexo técnico de la resolución.

María Camila León Sánchez señala que, no pueden dejar a un lado que es un recurso público, un recurso público con destinación específica. Ese recurso público puede estar sujeto a una revisión, ya sea por procuraduría, Contraloría y a lo que nosotros nos preocupa como municipio de Armenia, es que el día de mañana una de las personas que se presentaron al proyecto Pues cuenta con todos los requisitos conforme al anexo técnico, pero llegado el caso, pues tiene una anotación en un certificado fiscal que es Contraloría que nos brinda como argumento que nosotros permitimos que ese recurso público se destina a una persona que tuviera ese reporte fiscal.

Beatriz García señala que el municipio esta evaluando proyectos que se presentan para acceder a las actividades de aprovechamiento y tratamiento de un incendio creado por la ley y que solo se exige en virtud de lo previsto por el artículo 1 de la Resolución 0547 de 2022, que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el anexo técnico.

María Camila León Sánchez señala que con esa postura se está dejando a un lado que es un recurso público.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

Beatriz García indica que no se está dejando a un lado, que somos conscientes que estamos frente a un recurso del municipio el cual se recauda conforme lo establece el Decreto 802 de 2022, pero el municipio no puede ir más allá de los requisitos exigidos por la Ley porque eso no te está pidiendo el anexo técnico de la resolución te está pidiendo que evalúe técnicamente un proyecto con base en esos requisitos que establece la Resolución 0547 de 2022.

Sebastián Ríos dice que cuando se preguntó si tenía a alguien en esas condiciones no, es por sí futuramente llega a pasar y si una persona está dentro del boletín de responsables fiscales, como yo le voy a entregar recursos públicos así.

Beatriz García señala que no están en el marco de una contratación estatal. Lo que están haciendo es entregar y asignar unos recursos de un incentivo que creó el Plan Nacional de Desarrollo para promover actividades de aprovechamiento y tratamiento a una persona prestadora, que es la que está facultada por el artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 802 de 2022 para presentar proyectos y que cumpla con los requisitos del anexo técnico.

Sebastián Ríos señala que les preocupa bastante ya que es clarísimo que no es un asunto contractual. Sin embargo, pues bajo el principio de responsabilidad, consideran que deberíamos ser más garantes de ese recurso. ¿No podríamos, sacar a alguien si tiene algún tipo de antecedente? esa es la conclusión sobre esa pregunta, ¿verdad?

Beatriz García señala que en el tema jurídico el anexo técnico establece cuáles son los requisitos y demás, el artículo 1 de la Resolución 0547 de 2022 dice que debe cumplir todos los requisitos del anexo técnico, que son jurídicos, financieros, técnicos, etc.

No te está diciendo que pida antecedentes y ustedes cómo ente territorial no tienen, digamos que en el buen sentido no tienen esa facultad, la autonomía administrativa de generar nuevos requisitos, porque para eso está la reglamentación expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Sebastián Ríos señala que lo que pasa es que nosotros también en conversaciones previas nos han dicho que esto es autonomía de distritos y municipios, que esto ya cambia, que el Ministerio simplemente hace mesas de ayuda y acompañamiento, pero es cosa de ustedes, entonces frente a mismas decisiones de nosotros, queremos brindarles porque hay demasiados vacíos.

Beatriz García señala que, lo que pasa es que la autonomía administrativa está marcada dentro del proceso de evaluación del proyecto y ese artículo que te da la Facultad de adelantar el proceso de evaluación te está diciendo que lo hagas en el marco de lo establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0547 de 2022 y veo que en el anexo técnico de la Resolución 0547 de 2022 no está que solicites antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás.

Entonces sí estaría excediendo su competencia dentro de esa autonomía administrativa para exigir requisitos que no están dentro del anexo técnico de la resolución.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

Sebastián Ríos señala que la segunda pregunta, creo que tiene relación directa con lo que acabamos de consultar, entendemos también que no.

Beatriz García señala que, con lo anterior, se da respuesta a las preguntas 1 y 2.

Procede entonces a dar lectura de la 3ª pregunta ***¿Ya que el Ministerio indica que el IAT no se rige por normas de contratación pública, ¿cuál o cuáles son las figuras jurídicas sugeridas para la entrega de recursos?***

¿Pregunta que, cuando hablan de la entrega se refieren a que es a través de qué documento?

Sebastián Ríos indica que, si es a través de un convenio, un contrato que hay qué tipo de figura se debe utilizar un acto o qué?

Beatriz García indica que, si estamos hablando del traslado de los recursos, es que aquí se asignan recursos de un incentivo a una persona prestadora que resulte legible, que cumpla con todos los requisitos del anexo técnico, vamos entonces a materializar esa situación de ustedes como municipio, como le trasladan esos recursos, para eso es pertinente señalar que ni el decreto ni la resolución hacen mención al mecanismo porque esto hace parte de la autonomía del ente territorial, del documento que quieran implementar. Para hacer eso se sugiere que se deje plasmado en la misma acta de asignación de recursos que trata el artículo 7º de la resolución.

En esa acta podría hacerse una mención o podrían hacerlo en un documento aparte, mediante el cual se haga el traslado de esos recursos, no olvidemos tampoco que el régimen que contempla la Ley 142 de 1994, que es bajo lo cual bajo la cual nos regimos para este tipo de cosas, es que en el artículo 32 nos dice que para el tema de servicios públicos corresponde a derecho privado, por eso es que no nos enmarcamos en la Ley 80 de 1993. Entonces ustedes como ente territorial en el marco de su Autonomía pueden considerar si lo hacen en el acta de asignación para que se enmarca dentro de ese artículo séptimo y quede publicada o si hacen un documento diferente mediante el cual plasmen en el todo lo que ustedes consideren más allá de esos requisitos mínimos que establece el artículo séptimo, ustedes pueden dejar un documento donde pidan garantías al prestador, si así lo consideran para para garantizar la correcta ejecución de esos recursos, un documento donde establezca en el marco obligacional dependiendo del proyecto que presente, todo eso pueden dejarlo plasmado en ese documento y la forma en la que se va a hacer en esa entrega.

Sebastián Ríos indica manifiesta que para entender.... aquí podríamos colocar garantías, digamos que no estén de forma explícita en el decreto y en lo que salió del Ministerio, pero Para pedir cosas fiscales, eso si no podemos.

Beatriz García responde, señalando que se les ha explicado que no pueden solicitar o exigir requisitos que estén más allá de lo solicitado por el Anexo Técnico de la Resolución, para la presentación de proyectos, no obstante, si en el marco del traslado de esos

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

recursos consideran que deben pedir una garantía para la correcta ejecución de los recursos, pueden hacerlo.

Ahora, si consideran que van a solicitar antecedentes lo pueden hacer, es su decisión, porque ya se han explicado la razones de por qué no y te pueden demandar el acto o el acta, que tú saques porque solicitaste o peor rechazaste un proyecto porque le pediste más requisitos de los que te están pidiendo para el proyecto.

Sebastián Ríos señala que ese es un punto neurálgico de la posición jurídica del municipio y es que, si los pudieran demandar porque aquí solamente es una oportunidad, si la persona no cumple con los requisitos, pues no hay derecho a subsanación tal cual cómo está Digamos que elaborado los requisitos y el procedimiento, pero si podrían demandar por la pérdida de oportunidad en caso tal que sea un responsable fiscal y yo le niegue la entrega, los recursos. Por eso entonces era la consulta, pero pues nada. Pues entendemos

Beatriz García señala que no pueden descalificar o simplemente considerar que no forma parte de la lista de elegibles porque los antecedentes fiscales no lo soportaron. Porque eso no está dentro de los requisitos para la estructuración de proyectos. Pero cuando ya resulta elegible y tú verifiques que cumple todos los requisitos en el En el documento que Quieras hacer para el traslado de recursos, puedes considerar establecer garantías y demás como ente territorial para garantizar la correcta ejecución de esos recursos.

Javier Moreno pregunta para claridad del resto de ciudades que está el acta de asignación y los recursos han ingresado presupuestalmente al municipio. ¿Entonces ahí hay dos cosas, una el documento que queramos para hacer la formalización de la asignación de recursos que se está planteando, que puede ser la misma acta, pero lo otro es para realizar los trámites presupuestales, se requieren una serie de documentos y trámites en las entidades territoriales, cierto? Eso, son dos cosas que están en la autonomía, pero si desde lo que ha analizado el Ministerio veamos cuáles serían las recomendaciones para poder brindar a las ciudades frente a ese ejercicio. Llamémoslo el beneficio a la organización o al prestador del servicio público, tiene que haber algún instrumento legal que quede formalizado, y esto es la asignación, y a partir de esa asignación, la ciudad tenga un soporte para poder hacer el giro de los recursos.

Beatriz García indica que es lo que cada ente territorial tenga establecido para esos efectos, internamente si tiene algún proceso, un procedimiento para el traslado de recursos, pues puede generar un certificado de disponibilidad presupuestal, cómo se maneja, si bien no es régimen de contratación, pero si el municipio tiene adoptado eso al interior de sus dependencias de planeación, de Hacienda usualmente pues simplemente es ese procedimiento, así como tienen que ingresar esos recursos al presupuesto del municipio.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

Se procede con la lectura de la siguiente pregunta: **¿Por qué el Ministerio, al adicionar una carga al municipio, no tuvo en cuenta la asignación de recursos para la supervisión e interventoría los proyectos presentados?,**

Beatriz García señala que somos reiterativos en señalar como lo hemos manifestado en las diferentes comunicaciones, y es que los recursos del IAT tienen destinación específica y deben ser utilizados para lo que establece el artículo el 88 de la Ley 1753 de 2015, esto es para proyectos. Por tanto, no pueden ser usados para aspectos diferentes a los ordenados por la ley.

Sebastián Ríos Consulta y no se puede contemplar ver el tema de que el proyecto es algo completo debería tener interventoría y seguimiento y pues que es digamos un tema realmente nuevo, entendiendo que es un tema innovador, es una carga administrativa, pues que ni siquiera se tiene contemplado.

¿Digamos que la especificidad de cada proyecto, entonces no sé si se pueda, o es viable que se pueda contemplar el proyecto como un todo, incluida la interventoría y seguimiento? Por qué no nos está sacando el recurso para nada más, es para el mismo proyecto.

El Ministerio podría modificarlo, pues no sé si esta inquietud se las ha presentado otras entidades, pero pues para el caso del municipio de Armenia no dispone de muchos recursos, entonces llega una carga adicional que aparte que tiene una destinación específica para la ejecución de los proyectos, no puede ser utilizada. Pues digamos que cuando se dice que es destinación específica, también podría incluir la interventoría entonces. Esto es como un llamado más al Ministerio.

Aura Patricia León señala que, respecto al seguimiento y supervisión de este tipo de proyectos hay otros municipios que han adelantado el proceso de el IAT, y han visto el IAT como una oportunidad y como una un apoyo, por ejemplo, para la ejecución de los PGIRS y porque ustedes ven que dentro del anexo técnico de los requisitos de los proyectos está relacionado con el numeral 1 1.2. Es que ese antecedente en donde se establece que el proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los PGIRS, eso significa que si un proyecto ya fue evaluado y se le asignaron recursos o está en proceso asignación de recursos, es porque cumplió con todos los requisitos y en especial con este, eso quiere decir que el proyecto de semejante envergadura porque pues un proyecto de 1000 millones es un proyecto en que uno pensaría qué le va a apuntar a las metas, es decir, se va a cumplir las metas en algún porcentaje.

Javier Moreno señala que, desde ASOCAPITALES en los diferentes trámites de la modificación de los decretos y las resoluciones del IAT habido una observación permanente sobre prever recursos para las interventorías, pues las ciudades no tienen previstas, para nadie es un secreto que los municipios tienen un problema también de financiación, en muchos casos y que pues tendrán que ser abordados por las administraciones municipales, pero de todas maneras, así como los reitera la alcaldía de

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

Pereira, pues es un elemento que ha venido también planteando desde hace Asocapitales.

Patricia León señala que, en efecto, el Ministerio ha respondido a Asocapitales el año pasado de manera digamos que en el marco de las consultas públicas que tuvo este decreto porque fueron dos, una en diciembre y otra en marzo, en el marco de estas consultas, se respondió y específicamente en estese hizo un análisis jurídico al interior del Ministerio y se estableció pues que definitivamente estos recursos no se pueden disponer para supervisión e interventoría y que esa supervisión, pues, y seguimiento se enmarca dentro de las obligaciones que tienen los entes territoriales de ser garantes de la debida prestación de los servicios públicos y pues recordemos que eso, pues está establecido por la Constitución y la ley 142 del 94, entonces en ese en ese marco, pues se está, digamos que se está estableciendo la supervisión y seguimiento.

Sebastián Ríos continua con la siguiente pregunta indicando que, cuáles municipios han implementado el IAT? Mencionar los municipios de manera respetuosa. Indicar el procedimiento es básicamente lo que estamos hablando es saber quién es y a lo mejor que modelan utilizando, pues hombre si hay algo que está validado y algo como que ya tenía asumido el proceso de la curva de aprendizaje perfecto para nosotros es un poquito como para guiarnos que estamos tratando de encontrar la forma de hacerlo Sin incurrir en riesgos para la administración y, obviamente en cumplimiento de lo que nos dice el decreto.

Patricia León señala que, ¿cuántos proyectos se presentaron en cada en los municipios? ¿Cuántos recursos se tienen? No hay un consolidado, no se tiene, pero pueden elevar la consulta a la SSPD, teniendo en cuenta que a ellos se les debe reportar de conformidad con lo que establece el Decreto.

Sebastián Ríos señala que la última pregunta que han planteado en el correo era el tema anticipos, la consulta es cómo se manejan, no se manejan, se tiene un porcentaje.

Patricia León responde señalando que, el municipio es autónomo para establecer si se usa o no se usan anticipos, recuerden que la única condición es que para la asignación de recursos se tendrá en cuenta tanto el plan financiero del proyecto como el cronograma de ejecución. Esos dos documentos determinan el número de desembolsos porque ahí es el número de desembolsos que ustedes hacen a los a los proyectos.

Beatriz García señala que deben tener cuidado porque el anticipo se enmarca mucho en contratación estatal y aquí no estamos en el marco de contratación estatal. No aplica entonces él digamos que lo que se debe realizar como bien lo dice Patricia, es el plan financiero, sí, y asignar esos recursos de acuerdo con el plan financiero que se presentan.

Sebastián Ríos indica que tiene una última pregunta, hay tres proyectos que se presentaron, no se ha avanzado de la forma que quisiéramos y en ese caso, como que trámites dar a los proyectos que ya están.

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

Se dejan priorizados para el otro año, teniendo en cuenta que los valores ya cambiaron, este año obviamente ya se acabó. ¿Cómo se le da manejo al tema? No sé si de pronto como los primeros proyectos ingresados, por así decirlo.

Beatriz García, pregunta ¿Pero en qué sentido? O sea, es decir, ustedes ya tienen los proyectos ya los evaluaron, ninguno cumplió. ¿O qué pasó?

Sebastián Ríos indica que, tienen los proyectos y en una primera mirada, todos tienen el componente del anexo y cumplen. En ese caso, evidentemente este año ya no se hizo el desembolso, pues creo que no es el único municipio que está como en esta situación, el próximo año van a presentar más proyectos. Los 3 proyectos que ya llegaron este año que posiblemente cumplan con lo que dice el anexo técnico, pero que tenemos la ambigüedad de cómo proceder.

¿Qué manejo le damos para el otro año? Porque primero tenemos que dar respuesta a estas personas que presentaron el proyecto. Segundo, el otro año a julio van a presentar más proyectos.

Beatriz García, señala que, los proyectos que se presentaron en el 2022 antes del 30 de marzo o hasta el 30 de julio, como lo establecía el 2412 y el Decreto 802, tienen que asignar los recursos que estaban a 31 de diciembre de 2021, sí, los proyectos que se presenten en el 2023, ustedes tienen una obligación como municipio, porque hoy está vigente el Decreto 802 y la Resolución 0547. Ustedes tienen que adelantar el proceso de evaluación y tienen que sacar un acta diciendo si cumplen o no cumplen.

¿Y eso, si ustedes, teniendo en cuenta que hay una obligación legal en los decretos y en y en la resolución, ustedes tienen que rendir esa cuenta que seguramente entre el ente de control les va a decir qué pasó con estos recursos? Usted no va a decir, es que teníamos dudas y entonces sí, posiblemente la primera mirada cumplía, pero no sabíamos que hacer. ¿Ustedes tienen que sacar un proceso, adelantar el proceso de evaluación, juicios, hacer su check list, lista de chequeo, puedes decir si cumplen o no cumplen sacar el acta y asignar los recursos, y ustedes cómo ente territorial consideran que cumplen deben asignar esos recursos?

Sebastián Ríos señala que, no están en una posición de omisión, sino que cuando se abre un proceso de evaluación y cuando se le dice a una persona le asigno pues generó unas figuras jurídicas que se llaman confianza legítima y si podría estarse viendo la pérdida de la oportunidad, entonces también nosotros no solamente estamos en la posición de que por unas dudas no hemos hecho la evaluación no es solamente por las dudas, sino también, pues evitando unas unos litigios innecesarios, primero y segundo, pues en la salvaguarda del recurso público, que para nosotros es mucho más importante, es por eso, pues nosotros como municipio.

Beatriz García indica que el decreto establece asistencia técnica. En efecto, lo hemos brindado la asistencia técnica al municipio de Armenia cada vez que nos han solicitado y adicional a esto hemos dado respuesta a los oficios, no sé si no ha sido suficiente la

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

respuesta, eso sí, ya es una consideración subjetiva de ustedes porque hemos dado respuesta a todas las consultas, a las hemos brindado las asistencias técnicas que nos han solicitado y veo que aún hoy persisten dudas en cuanto a eso y existe un temor.

Por lo tanto, deben evaluar y sacar una evaluación y tienen que hacer un acta y publicarla y si consideran tienen que hacer una lista de elegibles, la evaluación del acta y si consideran pues publicar el acta y si consideran que cumplan, puedes asignarlos, si no, pues sí consideran que no. Pero ojo, porque los argumentos que acá me están dando es los proyectos a primera vista puede que cumplan, pero es que yo considero que debo pedirle antecedentes fiscales y por eso para el municipio de Armenia no cumplen.

Son dos cosas diferentes y ahí hay un riesgo altísimo porque la evaluación subjetiva la están haciendo ustedes como municipio de Armenia y están sacando que es que el riesgo que protejo, que tienen 3 proyectos técnicos que deben evaluar técnicamente y con base en los requisitos, si ustedes consideran que cumplen o no perfecto, ustedes verán si no asignan, tienen esa potestad en virtud del decreto, pero si ustedes no sacan un acta, pues no pueden decir que es que se me van a juntar con los proyectos de julio porque estos proyectos fueron presentados para acceder a los recursos que estaban disponibles en la cuenta a 31 de diciembre de 2021, ya en el 2023, te presentan proyectos, para acceder a los recursos que estén disponibles en la cuenta 31 de diciembre de 2022. Entonces no puedes acumularlos, tienes que adelantar la evaluación y decidir si asignan o no.

Javier Moreno manifiesta que hay otros municipios con dudas.

Beatriz García indica que pueden solicitar asistencia técnica al correo institucional.

El Ministerio queda atento a resolver inquietudes adicionales que se puedan presentar respecto a la implementación del IAT.

FIRMAS: Se anexa lista de asistencia

Elaboró: Beatriz Helena García Guzmán - DPR-VASB-MVCT

Fecha: 28 de diciembre de 2022

Soporte reunión virtual:

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 6.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-01

ASISTENCIA TÉCNICA IAT

51:21

Gente Chat Reacciones Salas Aplicaciones Más

Cámara Micrófono Comparte Salir

Este chat de reunión tiene desactivado el audio.

Configuración

Chat de la reunión

offic...

Luis Carrasco V (Invitado) fue invitado a la reunión.

Maria Camila León Sánchez Contratista (Invitado) fue invitado a la reunión.

Leído por última vez

Luis Carrasco V (Invitado) 9:34 a. m. por favor comparten nuevamente el link

Luis Carrasco V (Invitado) 9:40 a. m. para el registro de asistencia

Escribe un mensaje nuevo

14°C Soleado

Búsqueda

ESP LAA 9:50 a. m. 28/12/2022

AB A JM SR

Aura Patricia Leon Boton Asocapitales - Zamir Urrea (L... Javier Moreno (Invitado) Sebastian Rios (Invitado)

LA LV MC

Liliana Rodriguez Asocapitale... Luis Carrasco V (Invitado) M...

Maria Camila León Sác... Externo

ASISTENCIA TÉCNICA IAT

08:02

Gente Chat Reacciones Salas Aplicaciones Más

Cámara Micrófono Comparte Salir

Este chat de reunión tiene desactivado el audio.

Configuración

Chat de la reunión

reunión.

9:02 a. m. La grabación se inició

9:03 a. m. <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=clX4WWcogESxEfxHmwn5s6Nf5q0Er-9JjUhe8cUAKM9UNIdaQTZJMEVLNTk5QVUyNjdlVikFDTEsESS4u>

F... X Versión 5... forms. offic...

Escribe un mensaje nuevo

12°C Soleado

Búsqueda

ESP LAA 9:07 a. m. 28/12/2022

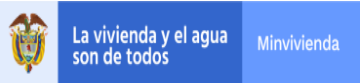
AB A JM SR

Aura Patricia Leon Boton Asocapitales - Zamir Urrea (L... Javier Moreno (Invitado) Sebastian Rios (Invitado)

LA

Liliana Rodriguez Asocapitale...

BG

	FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 5.0
		Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-17

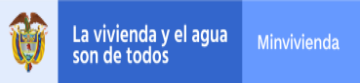
LUGAR: Virtual-Plataforma Teams FECHA: 28 de diciembre de 2022 HORA: 9.00 am-13:00 am.

TEMA: Asistencia Técnica al municipio Armenia - Quindío - IAT. Decreto 802/22 PRESIDE: MVCT

EQUIPO ACOMPAÑANTE: _____

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática	Firma
1	Beatriz Helena García Guzmán	Contratista	Minvivienda	3208021869	bgarcia@minvivienda.gov.co	IAT	Beatriz Helena García Guzmán
2	Aura Patricia León	Contratista	Minvivienda	3208542653	aleon@minvivienda.gov.co	IAT	Patricia León
3	Javier Moreno	Consultor	Asocapitales	3153444834	Javmor@hotmail.com	IAT	Javier Moreno
4	Manuel Sebastián Ríos González	Gestor Social	Alcaldía Armenia	3145610776	Gestor Social	Mesa aclaratoria IAT	Manuel Sebastián ríos González
5	Laura Liliana Rodríguez Patiño	Pasante medio ambiente	Asocapitales	3107914489	pasante.medioambiente@asocapitales.co	Ninguna	Laura Liliana Rodríguez Patiño
6	Zamir Augusto Urrea	Contratista	Asocapitales	3142233039	medioambiente@asocapitales.co	Asistencia técnica Incentivo IAT - alcaldía de Armenia	Zamir Augusto Urrea

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>

	FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 5.0
		Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-17

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes/ Temática	Firma
7	LUIS ERNESTO CARRASCO VILLOTA	CONTRATISTA PGIRS	ALCALDIA DE ARMENIA	3176670009	LECARRASCO6@GMAIL.COM	INTERVENTORIA Y MODALIDAD DE CONTRATO O ASIGNACION DE RECURSOS DEL IAT	LUIS ERNESTO CARRASCO VILLOTA
8	JULIANA MARCELA POLANCO TRUJILLO	COORDINADORA PGIRS	ALCALDIA DE ARMENIA	3122617374	CPGIRSARMENIA@ARMENIA.GOV.CO	ASESORIA IAT	JULIANA MARCELA POLANCO TRUJILLO
9	JUAN SEBASTIAN ARBELAEZ QUIROGA	ABOGADO	ALCALDIA DE ARMENIA	3105300732	JSEBASTIAN1689@GMAIL.COM	MESA TECNICA Y JURIDICA IAT	JUAN SEBASTIAN ARBELAEZ QUIROGA